

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ref: Pertencia No. 11001 31 03 037 2015 00669 00

Resulta procedente la petición que hace la apoderada de la parte actora, respecto a la corrección de la sentencia proferida el 20 de octubre de 2020, en lo que concierne a corregir los linderos del bien objeto del proceso.

Debe advertirse que se incurrió en error al indicar los linderos del nororiente del predio-.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, será atendida en la forma allí indicada y por ende se procederá a corregir EL LINDERO NORORIENTAL de la parte resolutive del fallo respectivo.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. CORREGIR el numeral PRIMERO del FALLO proferido por este Despacho el 20 de octubre de 2020, en el sentido de indicar que el lindero correspondiente al NORORIENTE es: en 5.00 mts con la vía pública correspondiente a la Calle 54 **C** Sur y no como allí se indicó.
2. Notifíquesele a las partes el contenido de esta providencia por estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**
*La providencia anterior se notificó por anotación en el
estado No. 120 de hoy 16 de diciembre de 2020, a las
8:00 a.m.
El secretario,*
JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

HERNANDO FORERO DIAZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 037 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e6ba01bee7ae8df0cf83280e8f245c646719cff3878f13344bb1b920ab11cdc2

Documento generado en 15/12/2020 05:20:34 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ref: Declarativo No. 11001 31 03 036 2017 00018 00

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Capital, mediante el cual confirmó la sentencia proferida el 17 de julio de 2020.

Secretaría proceda a liquidar las costas, teniendo en cuenta la condena que al respecto hace la segunda instancia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

*JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.*

*La providencia anterior se notificó por anotación en el
estado No. 120 de hoy 16 de diciembre de 2020, a las
8:00 a.m.*

El secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

HERNANDO FORERO DIAZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 037 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

baf27b4721a70ce1ee5ec9f9849ff0399387bbb0011d267744ceae11330f3543

Documento generado en 15/12/2020 05:25:29 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO.

Bogotá D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Pertenencia No. 11001 31 03 037 2017 00089 00.

A fin de continuar con el trámite del presente asunto, se señala el día 23 de marzo de 2021, a partir de las 09:30 a.m., para que tenga lugar la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del C. G. P., en la que se adelantará la conciliación, interrogatorios y declaraciones de parte, fijación del litigio y control de legalidad.

Ahora bien, atendiendo el parágrafo del numeral 11° del art. 372 del C. G. P., el Despacho decreta las siguientes pruebas:

Se tendrán en cuenta las pruebas **documentales** que hubiesen sido debidamente allegadas por los contendientes.

Trasladada oficiase a los Juzgados 7,13,20,27 Y 36 Civil del Circuito de esta ciudad, para que remitan las copias auténticas de los documentos y pruebas recaudadas en los procesos relacionados en la contestación de la demanda.

Para todos los efectos, de OFICIO, se decreta el **interrogatorio** a las partes.

La **inspección judicial** al predio objeto de usucapión, a efectos de identificarlo por su ubicación, linderos, medidas, persona que lo habita, construcciones y mejoras realizadas, se llevará a cabo de manera virtual el 24 de marzo de 2021 a la hora de las 09:30 a.m.

De otro lado, se señala como fecha para celebrar la audiencia de instrucción y juzgamiento el día 25 de marzo de 2021 a la hora de las **09:30 am.**

En dicha audiencia se recibirán los testimonios de los señores Blanca Sofía Hortúa Vela, Lilian Sofía Castro Hortúa, Jairo Rojas Villagrán,

Luis Wenceslao Rojas Villagran, Luis Ernesto Monroy Mariño, Rafael Pachón Suarez, Luis Uvences Rojas, Francisco Eduardo Rojas Quintero.

La parte interesada preste su colaboración a efectos de hacer comparecer a los testigos antes enunciados.

Cítese al perito José Cárdenas Rozo para que comparezca a este Juzgado en la fecha arriba mencionada, donde se le interrogará acerca de su idoneidad y fundamentos del dictamen. Comuníquesele.

Precítese a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a la audiencia inicial, acarreará las sanciones procesales previstas en el numeral 4° del artículo 372 del C. Gral. del P.

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 806 de 2020, se realizarán las anteriores diligencias, inicialmente de manera virtual y con tal propósito se informará oportunamente a las partes vía correo electrónico el vínculo o enlace y el programa a través del cual se conectarán para realizar la diligencia.

NOTIFÍQUESE,

HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE. CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en el estado No. 120 de hoy 16 de diciembre de 2020, a las 8:00 a.m

El secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

HERNANDO FORERO DIAZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 037 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b620f0c32566f981d553a611fc2f37d99f89dc112487f54c6fd0af5e6ebd0ce**

Documento generado en 15/12/2020 06:45:49 p.m.

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ref: Declarativo No. 11001 31 03 037 2018 00330 00

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el BANCO DAVIVIENDA S.A., contestó en tiempo la demanda, aunque sin interponer ningún mecanismo exceptivo a su alcance.

Por secretaría efectúese el registro en la aplicación de Justicia XXI Web, de las personas emplazadas de conformidad con lo ordenado en auto anterior.

NOTIFÍQUESE,

HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

*JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.*

*La providencia anterior se notificó por anotación en el
estado No. 120 de hoy 16 de diciembre de 2020, a las
8:00 a.m.*

El secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

HERNANDO FORERO DIAZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 037 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bd323a6219ada78e3bad9a8673a446ed21376d3157684b5c3e5065912ddc0f5e

Documento generado en 15/12/2020 05:48:21 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ref: Verbal No. 11001 31 03 037 2019 00131 00

En atención a lo solicitado en el escrito que antecede, se reconoce personería al abogado ANDRÉS FELIPE CABALLERO CHAVEZ, como apoderado de la demandante SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., en los términos y con las facultades del poder conferido.

Se requiere a dicho extremo procesal para que realice las diligencias tendientes a obtener la comparecencia del demandado en la forma prescrita en la Ley.

NOTIFÍQUESE,

HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

*JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.*

La providencia anterior se notificó por anotación en el estado No. 120 de hoy 16 de diciembre 2020, a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

El secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

HERNANDO FORERO

DÍAZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 037 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9649d6ec00867db4138c9533a6dbafaad77935d13b64497036e1b2393b571d1a

Documento generado en 15/12/2020 05:59:24 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO.

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ref. DIVISORIO No. 11001 31 03 037 2019 00185 00

A fin de continuar con el trámite del presente asunto, se señala el día **9 de marzo del año 2021** a partir de las **09:30 a.m.**, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 409 del C. G. P.

Dictamen se concede a la parte demandada el término de un mes para que aporte el dictamen pericial en el que se emita un pronunciamiento en los términos endilgados en la contestación de la demandada atendiendo las previsiones de los art 226 y 227 del C. Gral. del Proceso.

Cítese a la perito Sandra Yaneth Guarnizo Ortiz para que comparezca a este Juzgado en la fecha arriba mencionada, donde se le interrogará acerca de su idoneidad y fundamentos del dictamen. Comuníquesele.

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 806 de 2020, se realizará dicha diligencia, inicialmente de manera virtual y con tal propósito se informará oportunamente a las partes vía correo electrónico el vínculo o enlace y el programa a través del cual se conectarán para realizar la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

*JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.*

La providencia anterior se notificó por anotación en el estado No. 120 de hoy 16 de diciembre de 2020, a las 8:00 a.m.

El secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

HERNANDO FORERO DIAZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 037 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8a2a119906e971139e03c5090b93569e8d0f37c9ec153d50524afc9d8bc160ab

Documento generado en 15/12/2020 06:16:56 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ref. Efectividad de la Garantía Real

No. 11001310303720200022300

En atención al escrito que antecede y teniendo en cuenta que los demandados FABIO AVILA VELASQUEZ y DIANA DEL PILAR ROJAS BERMUDEZ manifiestan conocer la demanda y el auto que libró mandamiento y el que lo corrige, el Despacho de conformidad con lo previsto en el Art. 301 del C. Gral. del P., los tiene por notificados del auto de apremio, por conducta concluyente.

Téngase en cuenta que los demandados dentro del término concedido, formularon excepciones previas mediante recurso de reposición contra el auto que libró mandamiento de pago. Como quiera que se acreditó el envío del escrito respectivo al correo de la parte demandante, se requiere a ésta que en el plazo de ejecutoria de este auto se pronuncie sobre tal reposición.

Se reconoce personería al abogado CLAUDIO A. TOBO PUENTES, como apoderado de los demandados antes mencionados, en los términos y con las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

(2)

*JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.*

*La providencia anterior se notificó por
anotación en el estado No. 120 de hoy 16
de diciembre de 2020, a las 8:00 a.m.*

El secretario,

*JAIME AUGUSTO PEÑUELA
QUIROGA*

Firmado Por:

HERNANDO FORERO DIAZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 037 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

81a7ff26ebab9b7d668f31b0025308b8991bc242d3174d0c5d890aa86750110c

Documento generado en 15/12/2020 07:15:08 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ref. Efectividad de la Garantía Real

No. 11001310303720200022300

De conformidad a lo establecido en los Arts. 133 y ss. del C. Gral. del P., se RECHAZA DE PLANO el anterior incidente de nulidad planteado por el apoderado de la parte demandada, toda vez que no se han tenido por notificados a la parte pasiva y no se ha adelantado actuación que omita la oportunidad para ejercer su derecho a la defensa y contradicción. Nótese que la parte actora no acreditó la notificación positiva de los ejecutados y por ello, solicita se ordene su emplazamiento, actuación que aún no se ha surtido y que denota la ausencia de la notificación que se alega, fue indebida.

De lo anterior, se colige que no se encuentran estructuradas las nulidades alegadas por el memorialista, se precisa que por auto de esta misma fecha se le tiene como notificado por conducta concluyente, por lo que habrá de despacharse desfavorablemente tal solicitud, haciéndose necesario el rechazo de plano del mismo, como se mencionó al inicio de éste proveído.

NOTIFÍQUESE,

HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

(2)

*JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.*

*La providencia anterior se notificó por
anotación en el estado No. 120 de hoy 16
de diciembre de 2020 a las 8:00 a.m.*

El secretario,

*JAIME AUGUSTO PEÑUELA
QUIROGA*

Firmado Por:

HERNANDO FORERO DIAZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 037 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fae9da3819dcb4ab823aa716a786a7216c1c8ecfb8dee5c8e09ef85dcc3680d

Documento generado en 15/12/2020 07:17:28 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO.

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ref. Declarativo No. 11001 31 03 037 2020 00262 00

Previo a proseguir el trámite legal pertinente, se requiere a la parte actora acreditar el acuse de recibo del correo electrónico de los demandados, respecto del mensaje con el que se remitió la notificación del auto admisorio de la demanda. O alléguese la constancia de que los destinatarios tuvieron acceso al mismo.

Téngase en cuenta lo resuelto por la sentencia C-420 de 2020, en cuanto avaló la constitucionalidad del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, condicionada a que el término de traslado de la demanda *“empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje”*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior se notificó por anotación en el estado No. 120 de hoy 16 de diciembre de 2020, a las 8:00 a.m.

El secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

HERNANDO FORERO DIAZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 037 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0d69c4278fc208781c4a4f381576a055812e7fa293649dc40910ac6dcc9c1ab0

Documento generado en 15/12/2020 05:39:51 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>